



UNITAT 04101 - SERVICIO DE CONTRATACION		
EXPEDIENT E-04101-2018-000175-00	PROPOSTA NÚM. 5	FISC. /INF. N
ASSUMPTE Rectificar error material contingut en l'acord de la Junta de Govern Local de data 26 de juliol de 2019		
ÒRGAN COMPETENT LA JUNTA DE GOVERN LOCAL, P.D. L'ALCALDESSA EN FUNCIONS		
ACORD/RESOLUCIÓ DE DELEGACIÓ ACORDS DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL 6 DE 16 DE JULIOL DE 2019 I 129 DE 26 DE JULIOL DE 2019		

Hechos y fundamentos de derecho:

I.- La Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 28 de diciembre de 2018, aprobó contratar el suministro e instalación para la "Mejora del alumbrado público en diversas zonas de la ciudad de València (dividido en 6 lotes), proceso de participación ciudadana 2018, según las características que se establecen en el pliego de prescripciones técnicas, mediante procedimiento abierto, al amparo de lo dispuesto en los artículos 156 a 159 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en adelante LCSP, por un importe para los 6 lotes de 1.201.614,17€, más 252.338,98€, correspondiente al 21% de I.V.A, lo que hace un total de 1.453.953,15€, a la baja; aprobó los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares que han de regir la contratación, aprobó el gasto correspondiente y acordó proceder a la apertura del procedimiento de adjudicación.

II.- Tramitado el procedimiento la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 26 de julio de 2019, acordó, entre otros extremos, declarar válido el procedimiento abierto celebrado, al amparo de lo dispuesto en los artículos 156 a 159 de la LCSP, para contratar el suministro e instalación para la 'Mejora del alumbrado público en diversas zonas de la ciudad de València (dividido en 6 lotes)', según las características que se establecen en el pliego de prescripciones técnicas; aceptar la proposición presentada por la empresa ETRALUX, SA, respecto al Lote 4, tras ser identificada su oferta como anormalmente baja, en lo relativo al plazo, habida cuenta que conforme al informe, que se encuentra a disposición de los interesados, emitido por el Servicio de Arquitectura y de Servicios Centrales Técnicos, Sección de Alumbrado y Eficiencia Energética, en la documentación justificativa presentada, dentro del trámite de audiencia concedido, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 152 del TRLCSP, resulta factible su ejecución; aceptar la proposición presentada por la empresa ELECNOR, SA, respecto al Lote 5, tras ser identificada su oferta como anormalmente baja, en lo relativo al plazo, habida cuenta que conforme al informe, que se encuentra a disposición de los

1/3

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
CONFORME, EL SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	13/08/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300
L'ALCALDESSA EN FUNCIONS	MARIA LUISA NOTARIO VILLANUEVA	13/08/2019	ACCVCA-120	13648521720641117818 4562908894865888131



interesados, emitido por el Servicio de Arquitectura y de Servicios Centrales Técnicos, Sección de Alumbrado y Eficiencia Energética, en la documentación justificativa presentada, dentro del trámite de audiencia concedido, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 152 del TRLCSP, resulta factible su ejecución. Aceptar la propuesta formulada por la Mesa de Contratación, conforme a los criterios establecidos en los apartados L y M del Anexo I del pliego de cláusulas administrativas particulares, por la que se clasifican las proposiciones presentadas respecto a cada uno de los lotes, y de conformidad con ello requerir a la mejor oferta de los lotes 4 y 5.

III.- Tras revisar la Resolución, en fecha 7 de agosto se ha detectado por este Servicio de Contratación un error material en el apartado VI de Hechos y fundamentos de Derecho, y quinto de la parte dispositiva del mencionado acuerdo de fecha 26 de julio, concretamente en lo relativo a la baja ofertada por la empresa ETRALUX, S.A., así donde dice: "... ETRALUX, SA, con NIF A46066791, quien se obliga al cumplimiento del contrato, por un porcentaje de baja única de veintiséis unidades y quince centésimas (26,15 %), aplicable a los precios unitarios establecidos en el apartado G del Anexo I del pliego de cláusulas administrativas particulares ...", debe decir: "... ETRALUX, SA, con NIF A46066791, quien se obliga al cumplimiento del contrato, por un porcentaje de baja única de veinticinco unidades y una centésima (25,01 %), aplicable a los precios unitarios establecidos en el apartado G del Anexo I del pliego de cláusulas administrativas particulares ...". Por lo que procedería la rectificación de los mencionados apartados.

IV.- El artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común establece que:

"Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos."

La rectificación de un error material tiene por finalidad eliminar errores de transcripción para evitar cualquier equivoco y, por lo tanto, conlleva a diferencia de los supuestos de anulación que el acto subsista, se mantenga, una vez subsanado.

V. El órgano competente es la Junta de Gobierno Local, y conforme al acuerdo de la Junta de Gobierno Local núm. 129, de 26 de julio de 2019, sobre el régimen de sustituciones de agosto 2019, quien ostente la Alcaldía-Presidencia en el período correspondiente.

Per tot allò que s'ha exposat, ES RESOL: /

Por todo lo expuesto, SE RESUELVE:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
CONFORME, EL SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	13/08/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300
L'ALCALDESSA EN FUNCIONS	MARIA LUISA NOTARIO VILLANUEVA	13/08/2019	ACCVCA-120	13648521720641117818 4562908894865888131



Único.- Rectificar el error material detectado de manera directa y manifiesta en el apartado VI de Hechos y fundamentos de Derecho, y apartado quinto de la parte dispositiva del mencionado acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 26 de julio de 2019, concretamente:

donde dice:

“... ETRALUX, SA, con NIF A46066791, quien se obliga al cumplimiento del contrato, por un porcentaje de baja única de veintiséis unidades y quince centésimas (26,15 %), aplicable a los precios unitarios establecidos en el apartado G del Anexo I del pliego de cláusulas administrativas particulares...”.

debe decir:

“... ETRALUX, SA, con NIF A46066791, quien se obliga al cumplimiento del contrato, por un porcentaje de baja única de veinticinco unidades y una centésima (25,01 %), aplicable a los precios unitarios establecidos en el apartado G del Anexo I del pliego de cláusulas administrativas particulares ...”.

Manteniéndose el resto en su integridad.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
CONFORME, EL SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	13/08/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300
L'ALCALDESSA EN FUNCIONS	MARIA LUISA NOTARIO VILLANUEVA	13/08/2019	ACCVCA-120	13648521720641117818 4562908894865888131